

Código: PO-GT- 03

Versión: 01

TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL S.A – YAMEYA comprometida con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte y acogiéndose a la guía para el transporte de animales y mascotas establece la siguiente política para las personas que transporten mascotas, dando cumplimiento a las normas de higiene y comodidad para los demás pasajeros y haciendo uso al ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de las personas, y teniendo presente que los animales facilitan y garantizan la accesibilidad de las personas que los requieren, debido a una discapacidad o necesidad médica debidamente acreditada; los usuarios del servicio de transporte público podrán transportar sus mascotas y animales de asistencia, siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad.

A continuación, se definen las condiciones de transporte:

SALUBRIDAD: corresponde a las condiciones mínimas de higiene y sanidad que el usuario debe garantizar respecto del animal, previstas para protegerlo y proteger a los demás usuarios.

SEGURIDAD: corresponde a las condiciones necesarias para que no se afecte la actividad transportadora. El animal podrá ser transportado siempre que no represente riesgos para las personas, ni para el mismo.

COMODIDAD Y TRANQUILIDAD: corresponde a la situación de no afectación a los demás usuarios, que el animal no represente ninguna molestia.

MASCOTA: termino para nombrar al animal de compañía de los seres humanos en su vida cotidiana.



Código: PO-GT- 03

Versión: 01

¿SABES QUE ANIMALES QUE PUEDEN TRANSPORTARSE?

ANIMALES PROHIBIDOS	ANIMALES PERMITIDOS
Animales bravíos o salvajes: aquellos que viven naturalmente libres e independientes de las personas.	Animales domésticos: aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia de las personas.
Animales domesticados: aquellos, siendo salvajes por naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad y tienen	Animales de asistencia: aquellos que se acreditan como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con condiciones especiales (física o psíquica).
cierta dependencia frente a las personas.	Animales de soporte emocional: aquellos que son necesarios para el bienestar emocional de un usuario, cuya condición esté relacionada con la salud mental.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

Los usuarios tienen deberes relacionados con las condiciones que debe cumplir con su mascota para su transporte.

Para el transporte de mascotas tener presente:

- 1. Informar a nuestra empresa, al momento de la compra de tiquete, reserva o solicitud de servicio de transporte modalidad de especiales.
- 2. Informarse, atender y cumplir los requisitos establecidos por TRANSPORTES YAMEYA, por ejemplo, el valor de silla a ocupar por la mascota.



Código: PO-GT- 03

Versión: 01

- 3. Utilizar los instrumentos de seguridad, como bozales y guacales, o contenedores destinados para su movilización, además de comprometerse al uso de pañal y elementos de aseo garantizando un transporte higiénico.
- 4. Evaluar con responsabilidad las condiciones propias del animal, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para su salud.
- 5. Por seguridad de los usuarios y persona que conduce el vehículo, bajo ninguna circunstancia las mascotas o animales podrán obstaculizar las salidas de emergencia.
- 6. En caso de presentarse daños o afectaciones en las condiciones de limpieza del vehículo por falta de cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente política por parte del usuario, dueño del animal o mascota este asumirá los costos incurridos por dicho incumplimiento.

Para el transporte de animales de asistencia tener presente:

- 1. Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el ítem "Para el transporte de mascotas".
- Acreditar el dictamen médico, psiquiátrico o psicológico de la persona que requiere de la compañía de animal.
- 3. El animal debe ubicarse de manera que pueda brindar a su dueño el soporte o ayuda al cual está destinado.

Obligaciones de TRANSPORTES YAMEYA S.A

 Informar las condiciones o requisitos para el transporte de animales teniendo en cuenta rutas y horarios. En ningún caso se impondrán requisitos desproporcionados para la efectiva movilización de las personas con sus mascotas o animales de asistencia.



Código: PO-GT- 03

Versión: 01

- 2. Evaluar si se cumplen las condiciones necesarias para asumir el transporte de animales y mascotas; si la empresa evidencia que no se cumplen las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad necesarias para que el animal pueda ser transportado, verificando el cumplimiento de requisitos de ley y los establecidos por la empresa.
- 3. La empresa no podrá negar el servicio a personas acompañadas de ayudas vivas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la ley y la empresa para el transporte de animales y mascotas.
- 4. Si la empresa asume la obligación de transportar el animal, deberá conducirlo a su destino sano y salvo.
- 5. En caso de incumplimiento a los deberes que debe cumplir el usuario que transporta el animal o la mascota, la empresa podrá notificarlo y solicitar apoyo durante el recorrido a las autoridades competentes, haciendo uso del código de policía, Ley 1801 de 2016 y Decreto 1660 de 2003.

Aprobada, noviembre 16 de 2022

ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ

Representante legal